

Lugar de donde quisieron, y demas q<sup>da</sup> se cubra del Exornado 208  
terminacion de qual entendido por una Ciudad conferen-  
ciado lo Conueniente sobre una novedad que siendo uno  
de los Capítulos o puntos del reglamento que se dio a d<sup>ha</sup>s  
Indios, y en virtud de lo venado echo por una Ciudad del  
Rey en otro Señor, y en Supremo Consejo de Castilla por  
los papulos q<sup>da</sup> se segun al Publico, y por de Real De-  
pacho de gouerno de Torno de once año si digno man-  
dar que el Exornado reglamento no se llave a efecto  
ni tuviere fuerza ni vala alguno por Cuyo motivo de  
chos Pescados vendian en Pescados libremente en las  
Playa como les era prevenido por Reales cédulas, y a lo  
que en Torno una Ciudad se ha opuesto, y aun que se  
quiera decir que sea con el Señor Comisario una pro-  
paga con la comunicada a los Ayuntamientos por el  
Comisario Señor espartidor de Indias, y Justicia nada trata  
de sea Innovacion que solamente se reduce a la pro-  
mision de estar en sea Playa, en la que conseq<sup>da</sup> me  
a lo mandado por sea Supremacia del Consejo principal  
son, y han continuado la Ciudad Venca hasta ahora. Dijo  
que siendo como es una proedimienta literalmente  
opuesto a sea Suprema Determinacion del Consejo  
y aun a sea Real Céd<sup>da</sup> ultimamente Recorrida pues  
en ella no se amplia ni autoriza este Acto que el

